



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Moyobamba, 20 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSM-PJ

VISTO: La solicitud presentada por la magistrada Jenny Milagritos Salvador Plasencia, jueza titular del Juzgado de Familia de Moyobamba; y

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405-Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional señala: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario". Asimismo, el numeral 3.3 del precedido artículo prevé: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Segundo.- Que, el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, para el sector público prevé: "b) En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional (...)".

Tercero.- Que, mediante el correo del visto, presentado con fecha 3 de marzo de 2025, la magistrada Jenny Milagritos Salvador Plasencia, jueza titular del Juzgado de Familia de Moyobamba, solicita licencia a cuenta de vacaciones desde el 24 al 30 de marzo de 2025, indicando que sus menores hijos tienen consulta médica en la ciudad de Lima.

Cuarto.- Que, al respecto, la Directiva N.° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, establece que: "6.2.2. Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el juez debe contar con más de un (01) año de servicio efectivo y remunerado en condición de titular o provisional"; asimismo, en la referida Directiva, se determina que: "7.2.1.1. Puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna, al juez titular o provisional que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial". Aunado a ello, en el punto 7.3 de la citada Directiva, establece que la licencia a cuenta del periodo vacacional se concede a favor de los jueces en razón a "Licencia por matrimonio" y "Licencia para la asistencia médica y terapia de rehabilitación de personas con discapacidad".

Quinto.- Mediante Oficio N° 000183-2025-CP-UAF-GAD-CSJSM-PJ, de fecha 19 de marzo de 2025, el Coordinador de Personal remite el récord vacacional de la magistrada





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Jenny Milagritos Salvador Plasencia e indica que no cuenta con vacaciones pendientes de uso.

Sexto.- Que, en aplicación de los dispositivos normativos citados y con el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, que indica que la magistrada no cuenta con vacaciones pendientes de uso, la solicitud de licencia a cuenta de vacaciones desde el 24 al 30 de marzo de 2025, deviene en improcedente.

Séptimo.- Que, a través del Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de la atribución concedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se encuentra facultado para otorgar licencias a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia a cuenta de vacaciones formulada por la magistrada Jenny Milagritos Salvador Plasencia, jueza titular del Juzgado de Familia de Moyobamba, desde el 24 al 30 de marzo de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación del Área de Personal y de quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWARD SANCHEZ BRAVO

Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESB/crr

